



DENUNCIA DE FEUSACH (FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSIDAD DE SANTIAGO) REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE JUAN PABLO TORRE MORALES, EN CONTRA DEL FISCAL PABLO GÓMEZ POR CASO SOQUIMICH.

PATROCINA ABOGADO ROBERTO MAYORGA LORCA, PROF. TITULAR FACULTAD DE DERECHO USACH.

AL SEÑOR FISCAL NACIONAL JORGE ABBOT CHARME:

EN LO PRINCIPAL: Denuncia. Se solicita sumario inmediato en contra del **Fiscal Pablo Gómez Niada**, a fin de Removerlo o aplicarle las sanciones que estrictamente correspondan en derecho, por existir negligencia manifiesta en el ejercicio de sus funciones al desconocer, no hacer valer, incumplir y/o transgredir gravemente, culpable o dolosamente -según se determine-, la Constitución de la República de Chile en el caso SOQUIMICH.

PRIMER OTROSÍ: Procedimiento. Suspensión inmediata del Fiscal Pablo Gómez en sus funciones, como medida preventiva, en conformidad a la Ley 19.640. Y retiro inmediato por parte del Ministerio Público, ante el Octavo Juzgado de Garantía de la Región Metropolitana, de la solicitud de suspender el juicio en contra de SOQUIMICH a cambio del mero pago de una multa, efectuada por el referido Fiscal Gómez, por ser contrario a derecho y vulnerar la Constitución.

SEGUNDO OTROSÍ: Vigencia de la Constitución. Solicitamos que el Ministerio Público requiera al referido Juzgado suspender de inmediato el procedimiento basado en la Ley 20.393, -en lo que se refiere a una salida alternativa en beneficio de SOQUIMICH-, y sustanciarlo conforme al artículo 19, Numerales 21, 15 y 7, letra g), de la Constitución Política de Chile, que prohíben la existencia de sociedades que atenten en contra del Orden Público, prescribiendo la confiscación de sus bienes, sin autorizar ningún tipo de salida alternativa.

TERCER OTROSÍ: Tribunal Constitucional. Requerir, en caso necesario, el veredicto del Tribunal Constitucional para que resuelva la inaplicabilidad de las normas de la Ley 20.393 sobre salida alternativa impetradas por el Fiscal Gómez, por ser contrarias e incompatibles con los preceptos constitucionales antes citados.

EN LO PRINCIPAL: Denuncia. Se solicita sumario inmediato en contra del **Fiscal Pablo Gómez Niada**, a fin de Removerlo o aplicarle las sanciones que estrictamente correspondan en derecho, por existir negligencia manifiesta en el ejercicio de sus funciones al desconocer, no hacer valer, incumplir y/o transgredir gravemente, culpable o dolosamente -según se determine-, la Constitución de la República de Chile en el caso **SOQUIMICH**.

PRIMER OTROSÍ: Procedimiento. Suspensión inmediata del Fiscal Pablo Gómez en sus funciones, como medida preventiva, en conformidad a la Ley 19.640. Y retiro inmediato por parte del Ministerio Público, ante el Octavo Juzgado de Garantía de la Región Metropolitana, de la solicitud de suspender el juicio en contra de SOQUIMICH a cambio del mero pago de una multa, efectuada por el referido Fiscal Gómez, por ser contrario a derecho y vulnerar la Constitución.

SEGUNDO OTROSÍ: Vigencia de la Constitución. Solicitamos que el Ministerio Público requiera al referido Juzgado suspender de inmediato el procedimiento basado en la Ley 20.393, en lo que se refiere a una salida alternativa en beneficio de SOQUIMICH, y sustanciarlo conforme al artículo 19, Numerales 21, 15 y 7, letra g), de la Constitución Política de Chile, que prohíben la existencia de sociedades que atenten en contra del Orden Público, prescribiendo la confiscación de sus bienes, sin autorizar ningún tipo de salida alternativa.

TERCER OTROSÍ: Tribunal Constitucional. Requerir, en caso necesario, el veredicto del Tribunal Constitucional para que resuelva la inaplicabilidad de las normas de la Ley 20.393 sobre salida alternativa impetradas por el Fiscal Gómez, por ser contrarias e incompatibles con los preceptos constitucionales citados en el anterior Otrosí.

CUARTO OTROSÍ: Se tenga presente.

